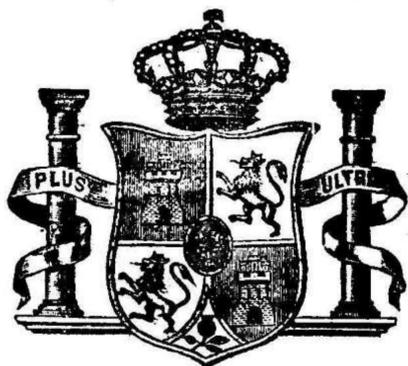


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Ramón Aguirre y Zorrilla, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Enrique González Lázaro, vecino de Cervera de Río-Pisuerga, según cédula personal núm. 461 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y diez minutos de la mañana del día 23 de Febrero de 1913 solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina titulada «Paquita», número 2.080, de mineral de hulla, sita en término de Areños, Ayuntamiento de Redondo, al sitio llamado Los Canalejos.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina Adelita, número 770, ó sea una estaca situada cuatro metros al S. de la fuente llamada del Caño, en las afueras del pueblo de Areños; desde dicho punto de partida se medirán al N. O. doscientos metros y se colocará la primera estaca; á 300 metros de ésta al S. O. se colocará la segunda; á 300 metros de ésta al N. O. se colocará la tercera; á 100 metros de

ésta al N. E. se colocará la cuarta; á 100 metros de ésta al N. O. se colocará la quinta; á 200 metros de ésta al N. E. se colocará la sexta; á 100 metros de ésta al N. O. se colocará la séptima; á 200 metros de ésta al N. E. se colocará la octava; á 400 metros de ésta al S. E. se colocará la novena; á 100 metros de ésta al S. O. se colocará la décima; á 100 metros de ésta al S. E. se colocará la undécima, y con 100 metros en dirección al S. O. se llegará á la estaca primera, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 11 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

Don Ramón Aguirre y Zorrilla, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Enrique González Lázaro, vecino de Cervera de Río-Pisuerga, según cédula personal núm. 461 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once horas de la mañana del día 27 de Febrero de 1913, solicitud de registro de veintitres pertenencias para la mina titulada «Veremos», número 2.081 de mineral de hulla, sita en término de Redondo; lindante por todos rumbos con terrenos comunales.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la parte más alta y saliente de una peña caliza situada en el paraje llamado Marmullida, á unos cinco metros al Oeste de la esquina Suroeste de las ruinas de una casa en la que estuvo la cantina en el mencionado paraje;

desde él se medirán en dirección O. 55 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al S. 90 metros y se colocará la segunda estaca; de ésta al E. 200 metros, la tercera; de ésta al N. 800 metros, la cuarta; desde ésta al O. 100 metros, la quinta; desde ésta al N. 300 metros, la sexta; desde ésta al O. 300 metros, la séptima; desde ésta al S. 200 metros, la octava; desde ésta al E. 200 metros, la novena; desde ésta al S. 200 metros, la décima; desde ésta al E. 100 metros, la undécima; desde ésta al S. 200 metros, la duodécima; desde ésta al O. 200 metros, la décimatercera; desde ésta al S. 200 metros, la décimacuarta; desde ésta al E. 100 metros, la décimaquinta; desde ésta al S. 210 metros y se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 11 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido admitida la renuncia presentada por D. Andrés Mediavilla del registro de veinte pertenencias para la mina titulada «Desengaño», número 2.076, del término de Celada de Robledo, declarando fenecido y sin curso el expediente de las veinte pertenencias solicitadas.

Palencia 10 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE PALENCIA.

Anuncio.

Debiendo procederse á la celebra-

ción de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre la estación férrea de Osorno y la Oficina del Ramo de Congosto de Valdavia (46 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.699 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la de Osorno, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 3 de Abril próximo á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 8 del mismo mes á las once horas.

Palencia 11 de Marzo de 1913.—El Administrador principal, Plácido Maisterra.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm. se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecucion, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instruccion de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS.															GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.											
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.								Acordados discrecional y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.
		GRUPO ÚNICO	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 5.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	3042 25	>	>	>	>	>	>	750 >	833 33	>	>	>	1087 58	5713 16					
> Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	362 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	29 16	391 66					
> Art. 3.º—Comisiones especiales.....	866 66	>	>	>	>	>	>	>	83 33	>	>	>	8 33	958 32					
> Art. 4.º—Arquitectos.....	550 >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	550 >					
TOTALES.....	4821 41	>	>	>	>	>	>	750 >	916 66	>	>	>	1125 07	7613 14	7613 14				
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.....	91 66	>	>	>	>	>	208 33	>	>	>	>	>	29 16	329 15					
> Art. 2.º—Bagajes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569 91	>	>	569 91					
> Art. 4.º—Elecciones.....	>	>	>	>	>	>	125 >	>	>	>	>	>	>	125 >					
> Art. 5.º—Calamidades.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2 08	83 33	85 41					
TOTALES.....	91 66	>	>	>	>	>	333 33	>	>	>	569 91	2 08	112 49	1109 47	1109 47				
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.....	>	125 >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	125 >	125 >				
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....	>	169 83	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	169 83					
> Art. 2.º—Pensiones.....	688 92	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	283 33	972 25					
> Art. 5.º—Deudas y censos.....	>	>	>	>	>	3578 73	>	>	>	>	>	>	>	3578 73					
TOTALES.....	688 92	169 83	>	>	>	3578 73	>	>	>	>	>	>	283 33	4720 81	4720 81				
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.....	687 50	>	>	>	>	>	747 92	>	>	>	>	>	20 83	1456 25					
> Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.....	>	>	3842 16	>	>	250 >	>	>	>	>	>	>	116 66	4208 82					
> Art. 6.º—Bibliotecas.....	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	>	>	>	20 83					
TOTALES.....	687 50	>	3842 16	>	>	250 >	768 75	>	>	>	>	>	137 49	5685 90	5685 90				
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.....	62 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	62 50					
> Art. 2.º—Hospitales.....	>	>	>	>	6041 66	>	>	>	>	>	>	>	95 83	6137 49					
> Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.....	2385 87	>	>	>	>	13009 47	>	>	>	>	>	>	1484 67	16880 01					
TOTALES.....	2448 37	>	>	>	6041 66	13009 47	>	>	>	>	>	>	1580 50	23080 >	23080 >				
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.....	>	>	>	2563 75	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2563 75	2563 75				
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	652 08	>	652 08	652 08				
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.....	>	>	>	>	>	1666 66	>	>	>	>	>	>	>	1666 66					
> Art. 2.º—Construcción de carreteras.....	2456 64	>	>	>	>	>	>	>	>	875 >	>	>	90 83	3422 47					
TOTALES.....	2456 64	>	>	>	>	1666 66	>	>	>	875 >	>	>	90 83	5089 13	5089 13				
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	533 43	533 43	533 43				
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.....	688 50	>	>	>	>	250 >	8083 34	>	>	>	>	>	163 41	9185 25	9185 25				
TOTALES POR GRUPOS PESETAS.....	11893 >	294 83	3842 16	2563 75	6041 66	250 >	26588 20	1102 08	750 >	916 66	875 >	569 91	654 16	4026 55	60357 96	60357 96			

Palencia 28 de Febrero de 1913.—El Contador interino, Julic Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Angel Gómez Inguanzo.

Sesión de 3 de Marzo de 1913.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR
DE PALENCIA.

Anuncio.

Se convoca por el presente anuncio á D. José Rovira y D. Julián Amador, de ignorado paradero, y que actuaron como peritos calígrafos en causa seguida por la jurisdicción militar de esta plaza, con el fin de que se presenten en esta oficina, al objeto de hacerles efectivos los honorarios que por el expresado servicio les han correspondido.

Palencia 10 de Marzo de 1913.—El Jefe administrativo Militar, José Sebastián.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de emplazamiento.

En providencia de ayer, dictada

por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del partido, en expediente que de oficio se instruye en este Juzgado, sobre reclusión definitiva en el Manicomio de la presunta demente Claudia Muñoz González, natural de Rivas y vecina de Perales, se ha acordado se oiga en el mismo á sus parientes, emplazándoles por el término de un mes, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se resolverá con ó sin su audiencia si no hubieren comparecido.

Y con el fin de que pueda tener lugar tal emplazamiento, expido la presente cédula original que firmo en Palencia á siete de Marzo de mil novecientos trece.—El Secretario, Isidoro Páramo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

RESUMEN de la votación obtenida en las elecciones verificadas para la renovación bienal de la Diputación el 9 de los corrientes, que se publica en el BOLETÍN á los efectos del artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

DISTRITO DE ASTUDILLO-BALTANÁS.

AYUNTAMIENTOS.	Electores	Votantes.	VOTOS OBTENIDOS por los diferentes candidatos.					
			Sr. Cuadros de Medina.	Sr. Mora Ma-zón.	Sr. Santander Gallardo.	Sr. Muñoz Ja-lón.	Sr. García Aci-tores	Sr. Her-re-ro Ibarlucea.
Suma anterior.....	>	>	3638	3061	4529	5057	1790	972
Ite-ro de la Vega.....	147	128	47	90	97	99	51	>
Melgar de Yuso.....	159	110	110	>	104	100	6	>
TOTALES.....	>	>	3795	3151	4730	5256	1847	972

DISTRITO DE CARRIÓN-FRECHILLA.

AYUNTAMIENTOS.	Electores.	Votantes.	VOTOS OBTENIDOS por los diferentes candidatos.					
			Sr. Fernández Lomana	Sr. Garrachón.	Sr. Redondo Martín.	Sr. Guerra Cas-tellanos.	Sr. Saldaña.	Sr. Carrancio.
Suma anterior.....	>	>	4786	5026	4540	4158	3319	1088
Villada.....	274	264	126	123	173	235	107	28
	263	256	104	107	177	255	93	22
TOTALES.....	>	>	5016	5256	4890	4648	3519	1138

Palencia 12 de Marzo de 1913.—El Presidente, Juan Moreno de Castro.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamientos.

Revilla de Collazos.

Formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal del impuesto de consumos y sus recargos legales para el año actual de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas.

Revilla de Collazos 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Ildefonso Vega.

Olmos de Ojeda.

D. Epifanio Andrés Martín, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Olmos de Ojeda.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos Hilario Fernández Díaz, hijo de Ricardo y Celestina, y Emilio Duvar Giménez, hijo de Benigno y Encarnación, número 8 y 11 del sorteo del año actual, el Ayuntamiento que presido acordó declararles prófugos en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 101 y 157 de la vigente ley

de Quintas y que se proceda á instruir contra los mismos el oportuno expediente, en tal concepto se les cita y emplaza por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezca ante mi Autoridad, ó ante la Comisión mixta provincial, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Interesando al mismo tiempo á todas las Autoridades la busca y captura de repetidos mozos y conducción á esta Alcaldía ó su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Olmos de Ojeda 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Epifanio Andrés.

Villanueva del Rebollar.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 2 del actual, el mozo Isidro Gómez Laso, hijo de Mauro y de Rosa, número 2 del sorteo, uno y otros en ignorado paradero, ni haber estado representado en dicho acto por persona alguna, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, acordó declarar á dicho mozo prófugo en cumplimiento á lo estatuido en la vigente ley de Quintas.

Por el presente edicto, que se inser-

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

AÑO DE 1912.

MES DE DICIEMBRE.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	196031	
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	{ Nacimientos (1)..... 694
		{ Defunciones (2)..... 483
		{ Matrimonios..... 16
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	{ Varones..... 361
		{ Hembras..... 333
	Vivos.....	{ Legítimos..... 677
		{ Ilegítimos..... 8
{ Expósitos..... 9		
	TOTAL..... 694	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	{ Legítimos..... 14
		{ Ilegítimos..... 1
	Muertos.....	{ Expósitos..... >
		TOTAL..... 15
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	254
	Hembras.....	229
	Menores de 5 años.....	189
	De 5 y más años.....	294
	TOTAL.....	23
	En Hospitales y Casas de salud.....	13
	En otros establecimientos benéficos.....	10
	TOTAL.....	23

Palencia 21 de Febrero de 1913.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

tará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita y emplaza á predicho mozo á fin de que comparezca ante mi Autoridad ó de la Comisión mixta provincial, teniendo muy presente que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez intereso de todas las Autoridades la busca, captura y conducción caso de ser habido referido prófugo ante esta Alcaldía.

Villanueva del Rebollar 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Victorino Viguera.

Castromocho.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Estéban Albillo Baquerin, hijo de Cesáreo y María Pilar, número uno del sorteo del año actual, el Ayuntamiento que presido acordó declararle prófugo según lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Quintas y que se proceda á instruir contra el mismo el oportuno expediente, en tal concepto se le cita y emplaza por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que comparezca ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de la provincia, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez intereso á todas las Autoridades la busca y captura de repetido mozo y remisión á esta Alcaldía ó su presentación ante la citada Comisión mixta de Reclutamiento.

Castromocho 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Jesús Herrero.

Villodrigo.

No habiendo comparecido los mozos Alberto Aranzana Tovar, hijo de José y Aurea, y Estéban García Martínez, hijo de Agustín y María Concepción, números 1.º y 2 respectivamente del sorteo del presente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 2 del actual, no obstante haber sido citados en forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes de prófugos con arreglo á la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones legales. En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi Autoridad, á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos deserrtratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio

de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de dicha Comisión.

Villodrigo 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Clemente del Río.

Astudillo.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos Justo Martínez Castaño, hijo de Francisco y Teresa, y Primo Bustillo Ortega, hijo de Mariano y Aquilina, números 2 y 3 del sorteo del año actual, el Ayuntamiento que presido acordó declararles prófugos según disponen los artículos 101 y 157 de la ley y que se instruya contra los mismos el oportuno expediente, en tal concepto se les cita y emplaza por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante mi Autoridad ó á la Comisión mixta de Reclutamiento, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez intereso á todas las Autoridades la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de expresados mozos.

Astudillo 7 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Angel Muñoz Nava.

Gozón.

Hallándose formados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados los repartimientos de consumos, pastos y yerbas y el del arbitrio sobre la paja de cereales para cubrir el déficit del presupuesto ordinario en ejercicio, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado el cual no serán admitidas.

Gozón 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Toribio Medina.

Villalobón.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Mariano González Pérez, hijo de Hipólito y Florencia, núm. 2 del sorteo del año actual, el Ayuntamiento acordó declararle prófugo en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Quintas y que se proceda á instruir contra el mismo el oportuno expediente; en tal concepto se le cita y emplaza por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezca ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta provincial, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. A la vez intereso á todas las Autoridades la busca y captura del repetido mozo y remisión á esta Alcaldía ó su presentación ante

la citada Comisión mixta de Reclutamiento.

Villalobón 7 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Ambrosio Ibáñez.

San Román de la Cuba.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Virgilio Villanueva Areños, hijo de Policarpo y María, natural de esta villa, nacido en 26 de Junio de 1892, donde ha sido sorteado con el número 2, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, como tampoco persona alguna que le representase, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones contenidas en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Reemplazos y 49 y 50 de las Instrucciones y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

Por tanto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan ordenar y procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, el cual según declaraciones del expediente se halla desde el año 1908 en Pergamino (Buenos Aires), (República Argentina) ó su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

San Román de la Cuba 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Jesús Barbár.

Valle de Cerrato.

El repartimiento de consumos formado para el año actual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos reglamentarios.

Valle de Cerrato 6 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Santiago Mocha.

Hornillos de Cerrato.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Secundino Torres Sánchez.
Bablo Valdeolmillos Torres.
Blas Guijas Cerrato.
Manuel Gil Guijas.
Isacio Valdeolmillos Torres.
Patricio Ruifernández Valderrama

Mayores contribuyentes.

D. Nicolás Márcos Cerrato.
Celestino Palacios Flores.
Florencio Andrés Cerrato.
Dámaso Vaca Cerrato.
Fernando Torres Andrés.
Simeón Sánchez Rodríguez.
Pedro Valdeolmillos Cerrato.
Gregorio Guijas Rodríguez.
Eustaquio Valdeolmillos Andrés.
Lúcio Rodríguez Rodríguez.
José Andrés Cerrato.
Manuel Cerrato Guijas.
Julian García Rodríguez.
Epifanio Vaca Cerrato.
Dionisio Vaca Cerrato.
Segismundo Vaca Andrés.
Lauro Pérez Torres.
Dacio Meneses Rodríguez.
Arsenio Cerrato Rodríguez.
Especioso Cerrato Rodríguez.
Manuel Vaca Calleja.
Bernardino del Cura Ortega.
Antonio Rodríguez Torres.
Gregorio Cerrato Guijas.
Hornillos de Cerrato 28 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Secundino Torres.—El Secretario, Dacio Meneses.

Villaconancio.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad en virtud de lo preceptuado en la vigente ley del Senado.

Señores Concejales.

D. Pacomio Lorenzo González.
Miguel Aguado Encinas.
Rufino Quintero Encinas.
Martín Niño Cabezudo.
Máximo Niño Villahoz.
Balbino Villahoz Montero.
Luciano Encinas Niño.

Mayores contribuyentes.

D. Vicente Niño Encinas.
Miguel Niño de Rueda.
Demetrio Encinas González.
Mariano González González.
Ventura González González.
Francisco González González.
Manuel Montero de la Fuente.
Cesáreo Cabezudo Encinas.
Gregorio Flores Benito.
Casimiro González Niño.
Francisco Cabezudo Encinas.
Pedro Flores de Rueda.
José Franco González.
José Quintero Encinas.
Miguel Encinas Villahoz.
Andrés Quintero Encinas.
José Cabezudo Martín.
Tomás Renedo Muñoz.
Victorino Minguez Aguado.
Juan del Olmo Encinas.
Crescencio Lorenzo González.
Manuel Pinto González.
Francisco Encinas Encinas.
León Encinas Asensio.
Justo Gimón Cancho.
Nicasio Lorenzo González.
Mauró Lorenzo González.
Antonio Niño Villarrubia.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º al 20 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está prevenido en el art. 29 de la ley, expido la presente en Villaconancio á 7 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Pacomio Lorenzo.—El Secretario, Rodrigo Quintero.